



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 0067 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 4093001, con Registro Documental N° 6525824, que contiene el MEMORANDUM N° 034-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH, emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, en donde se dispone la renovación de contratos bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en cumplimiento de MANDATOS JUDICIALES.

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0005-90-PCM, establecen las condiciones para contratar personal en el Sector Público Nacional;

Que, según el Artículo 8°, Medidas en Materia de Personal, inciso 8.1, literal c) de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece que se Prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

Que, según el Artículo 38°, Inciso c) del Reglamento de la Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90- PCM, establece que para la contratación de personal para desempeñar funciones de carácter temporal o accidental y cuando sea de duración determinada, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo y no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, asimismo, el Artículo 39°, del mismo cuerpo legal pre-citado, señala que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamenta por la autoridad competente;

...///

///...

Que, conforme es de verse de la documentación que obra en la Gerencia Regional de Salud Arequipa, existen plazas del Régimen Laboral N° 276, debidamente vacantes y presupuestadas, sobre las que se puede contratar por estricta necesidad institucional, y en vista de las disposiciones de atender a los requerimiento y propuestas recibidas por las diferentes Oficinas Ejecutivas y las Direcciones Ejecutivas de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, responden a un periodo determinado y en consideración a que dicho personal cumple con los requisitos mínimos exigidos según el Manual de Perfil de Puestos (MPP) institucional y por estricta necesidad del servicio resulta factible la contratación del personal con la finalidad de garantizar el logro de las metas y objetivos propuestos en los Documentos de Gestión Institucional y/o Instrumentos de Gestión Institucional (ROF, CAP, PAP y MPP (Manual de Perfil de Puestos);

Que, en Cumplimiento al MANDATO JUDICIAL emitido por el Poder Judicial en el 4to Juzgado de Trabajo con RESOLUCION N° 04 , emitido el treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés con Expediente N° 01992-2021-92-JR-LA-04(...), se **RESUELVE: CONCEDER MEDIDA CAUTELAR, EN LA MODALIDAD DE INNOVAR**, a favor de la parte demandante **JULIO FREDY GALLEGOS BECERRA**, por tanto , se **ORDENA SU RESPOSICION** en su condición de personal contratado para las labores de naturaleza permanente, bajo los alcances del artículo 1° de la Ley N° 24041, perteneciente al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y conforme al artículo 1 de la Ley N° 24041 no pudiendo ser cesada ni destituida sino por las causas previstas en el capítulo V del Decreto Legislativo 276 y previo proceso disciplinario; en el mismo cargo que venía desempeñando o en otro de similar nivel y jerarquía: mientras sea resuelta la apelación interpuesta en contra de la sentencia de primera instancia, debiendo considerar la entidad demandada lo dispuesto por el último párrafo del artículo 638° del Código Proceso Civil; para cuyo cumplimiento cúrsese el oficio correspondiente con copias certificadas de la presente resolución al órgano de auxilio judicial representado por la Gerencia Regional de Salud de Arequipa y Gobierno Regional de Arequipa, siendo que dicha entidad una vez ejecute la presente medida cautelar, deberá comunicar dicho hecho al Despacho, a fin de continuar con su trámite de conformidad con el artículo 637° del código Proceso Civil;

Que, Oficio N° 1992-2021-92-4JET-CCVV, de fecha 31 de marzo del 2023, la Dra Lourdes F. Cabrera Molina, Jueza del 4To Juzgado del Trabajo, se dispuso remitir copias certificadas de las piezas procesales contenida en la Resolución N° 04 a favor de la parte demandante **JULIO FREDY GALLEGOS BECERRA**;

Que, en Cumplimiento al MANDATO JUDICIAL emitido por el Poder Judicial en el 4to Juzgado de Trabajo con RESOLUCION N° 01 , emitido el veintidós de noviembre de noviembre del dos mil veintidós con Expediente N° 02197-2022-88-0401-JR-LA-04,...), se **RESUELVE : CONCEDER MEDIDA CAUTELAR, EN LA MODALIDAD DE INNOVAR**, a favor de la parte demandante **MARILU AGUIRRE PERALTA** , por tanto , se **ORDENA SU RESPOSICION** en su condición de personal contratado para las labores de naturaleza permanente, bajo los alcances del artículo 1° de la Ley N° 24041, perteneciente al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y conforme al artículo 1 de la Ley N° 24041 no pudiendo ser cesada ni destituida sino por las causas previstas en el capítulo V del Decreto Legislativo 276 y previo proceso disciplinario; en el mismo cargo que venía desempeñando o en otro de similar nivel y jerarquía: mientras sea resuelta la apelación interpuesta en contra de la sentencia de primera instancia, debiendo considerar la entidad demandada lo dispuesto por el último párrafo del artículo 638° del Código Proceso Civil;

para cuyo cumplimiento cúrsese el oficio correspondiente con copias certificadas de la presente resolución al órgano de auxilio judicial representado por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa a través de su director ejecutivo señor Abogado Edward Jaime Velarde Cáceres, siendo que dicha entidad una vez ejecute la presente medida cautelar, deberá comunicar dicho hecho al Despacho, a fin de continuar con su trámite de conformidad con el artículo 637° del Código Procesal Civil;

Que, según oficio N° 586-2019-JFG/5JT, emitido el 21 de mayo del 2019, en el cual ha dispuesto dictar medida cautelar de innovar N° 01940-2018-90-0401-JR-LA-05, en el cual dispone se dé cabal cumplimiento a lo que tiene resuelto mediante resolución N° 01, la cual adjunta copias certificadas;

...///



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 0067 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH

///...

Que, según MEMORANDUM N° 034-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH, en donde la Directora Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa dispone renovación de contrato de personal mediante medida cautelar bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en cumplimiento del MANDATO JUDICIAL, según RESOLUCION N° 12 emitido el veintiséis de mayo del dos mil veintitrés con Expediente N° 01940-2018-90-0401-JR-LA-05, "El recurrente fue considerado mediante sentencia como trabajador de naturaleza permanente en el cargo de *CHOFER III-CONDUCTOR DE VEHICULOS DE LA OFICINA DE LOGISTICA DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA*, *el cual según CAP que se adjunta tiene la categoría de TECNICO (...)*" por lo cual sé que declara FUNDADA la Impugnación de acto o resolución administrativa interpuesta por Raúl, CACERES ASTETE en el cargo de CHOFER Y nivel remunerativo de STF a la Oficina de Logística de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Toda persona y autoridad esta obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)No se puede dejar si efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso". La Constitución Política del Perú, en armonía con el TUO Ley Orgánica del Poder Judicial, reconoce el carácter vinculante de las decisiones judiciales en su artículo 139°;

Que, según MEMORANDUM N° 034-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 19 de enero, emitido por el Director Ejecutivo de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, dispone la autorización para la renovación a partir 01 de enero del 2024;

En consecuencia, a fin de no interrumpir con el cumplimiento de los objetivos y metas programadas de acuerdo al Plan Operativo Anual (POA), requerimiento fundamentado por las diferentes Direcciones Ejecutivas y Oficinas Ejecutivas, resulta procedente contratar a los profesionales y técnicos para las diferentes unidades y/o oficinas dependientes de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, debiéndose puntualizar y cumplir el Manual de Perfil de Puestos, materia del presente contrato;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842, Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por la Ley N°27902, Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos, Ordenanzas Regionales Nos. 507 y 508 - Arequipa, que aprueban el Cuadro para Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Salud y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, respectivamente;

...///



///...

Estando a lo dispuesto y con el Visto Bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR CONTRATO PROVISIONALMENTE, a partir del 01 de enero del 2024 al personal Profesional, en cumplimiento de la medida cautelar dispuesta por el 4to Juzgado de la Corte Superior de Justicia Arequipa mediante la RESOLUCION N° 04 de dictar la MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA, Expediente N° 01992-2021-JR-LA-04 y en mérito a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, para que continúen laborando en los diferentes Servicios y/o Oficinas dependientes de la Gerencia Regional de Salud Arequipa-Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobierno Regionales; de acuerdo al siguiente detalle:



APELLIDOS Y NOMBRES	DNI/CE	CARGO	UBICACION	DEPEND.	NIVEL REMUNERATIVO	REMUNER.	INCENTIVO CAFAE
GALLEGOS BECERRA JULIO FREDY	29251025	ESPECIALISTA EN PLANEAMIENTO II	OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO	GERESA	SPF	S/. 1,180.32	S/. 1558.00

ARTÍCULO 2°.- RENOVAR CONTRATO PROVISIONALMENTE, a partir del 01 de enero del 2024 al personal Técnico, en cumplimiento de la medida cautelar dispuesta por el 4to Juzgado de la Corte Superior de Justicia Arequipa mediante la RESOLUCION N° 01 de dictar la MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA, Expediente N° 02197-2022-88-0401-JR-LA-04 y en mérito a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, para que continúen laborando en los diferentes Servicios y/o Oficinas dependientes de la Gerencia Regional de Salud Arequipa-Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobierno Regionales; de acuerdo al siguiente detalle:



APELLIDOS Y NOMBRES	DNI/CE	CARGO	UBICACION	DEPEND.	NIVEL REMUNERATIVO	REMUNER.	INCENTIVO CAFAE
AGUIRRE PERALTA MARILU	41125596	SECRETARIA I	DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA	GERESA	STF	S/. 1,122.32	S/. 1553.00

ARTÍCULO 3°.- RENOVAR CONTRATO PROVISIONALMENTE, mediante medida cautelar de innovar, a partir del 01 de Enero del 2024, al personal Técnico, en cumplimiento del MANDATO JUDICIAL, mediante Resolución N° 12, emitido por la Corte Superior de Justicia de Arequipa y en mérito a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, para que continúe laborando en la Oficina Ejecutiva de Logística de la Gerencia Regional de Salud Arequipa-Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobierno Regionales; de acuerdo al siguiente detalle:



APELLIDOS Y NOMBRES	DNI/CE	CARGO	UBICACION	DEPEND.	NIVEL REMUNERATIVO	AIHRSP	REMUNER.	INCENTIVO CAFAE
CACERES ASTETE, RAÚL	41665268	CHOFER	OFICINA DE LOGÍSTICA	GERESA	STF	000337	S/. 1,372.32	S/. 1,553.00

ARTÍCULO 4.- El egreso que demande el presente acto resolutorio respecto al tiempo de prórroga temporal, en cuanto al personal repuesto judicialmente en plaza orgánica, conservará la eficacia legal al amparo de un debido proceso, en tanto se dictamine mediante el acto procesal del juez a cargo del proceso judicial, la sentencia judicial definitiva firme o ejecutoriada, es decir aquella que resuelve la cuestión o asunto que ha sido objeto del juicio y respecto de la cual ya no procede recurso alguno, poniendo fin a la instancia.

ARTÍCULO 5.- El egreso que demande la presente resolución será con cargo a la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

...///



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 0067 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH

///...

ARTÍCULO 6.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, es la encargada de notificar la presente Resolución a las partes interesadas y las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los veintinueve (29) días del mes de enero (01) del año 2024

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

MED. ABRAHAM RODRIGUEZ RIVAS
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 45719 - RNE 46139

ARR/MAAC/HMOQ/JCYS/